

PRESENTACIÓN

Con particular emoción, TRIBUNA LIBRE, revista de la Universidad Escuela Libre de Derecho viene hoy, treinta y dos años después de haber visto la luz por primera vez (1989), a presentar lo que correspondería al No 8 de su secuencia editorial, pero No 1 en su nueva y remozada versión digital.

Consideramos menester recordar algunos preceptos indicados en la presentación del primer número, pues creemos que ellos deben seguir inspirando y orientando esta nueva versión digital:

“TRIBUNA LIBRE logra ver la luz luego de un intenso trabajo, que ha implicado esfuerzo, sacrificio y mística de muchas personas,... quienes convencidas de que no puede haber formación integral de un futuro profesional sin investigación científica y sin posibilidad de manifestar con argumentos serios su pensamiento... Surge TRIBUNA LIBRE, haciéndole honor a las Tribunas Romanas, en donde se exponía el pensamiento de los grandes forjadores de la civilización, cuna de nuestro sistema jurídico; y al planteamiento filosófico que inspira nuestra Casa de Enseñanza, la cual es la libertad de pensamiento y expresión.... el único condicionamiento que pondrá TRIBUNA LIBRE al que desee que su pensamiento sea conocido a través de ella, es que su artículo sea serio y respetuoso del honor ajeno, ... así como que haya criticidad y argumentación en el planteamiento...” (Guerrero Portilla, 1989, p.1).

Hoy TRIBUNA LIBRE, en su remozada versión digital, vuelve con entusiasmo y esperanza al Foro Nacional, con la firme y clara convicción de rescatar el acervo científico que la Universidad Escuela Libre de Derecho genera en las diferentes instancias del desarrollo académico de su carrera de Derecho, pues resulta un sinsentido intelectual dejar en nuestros anaqueles los resultados de la investigación científica realizada por docentes y discentes de los distintos grados académicos.

Al aprestarnos a celebrar el 45 aniversario de fundación de la Escuela Libre de Derecho y ante el advenimiento vertiginoso, a raíz de la pandemia del SARS COV 2, que sin avisar y de un día para otro, nos introdujo en la vorágine de la digitalización académica en todos sus niveles, TRIBUNA LIBRE vuelve con una edición monográfica referida esencialmente al Derecho Informático.

Sin embargo, es oportuno señalar que, a pesar de lo novedoso que pueda verse hoy el tratamiento de la temática relacionada jurídicamente con las Tics, aunque parezca mentira, para TRIBUNA LIBRE no es una materia del todo desconocida, por cuanto desde su

primer número en 1989, cuando apenas empezábamos a tener las primeras relaciones con los ordenadores, que no eran más que unos procesadores de texto que se arrancaban con un disquete de 5 ¼ para instalarles el sistema operativo MS-DOS, así como el procesador de texto WordStar, cuyos comandos debían ser aprendidos de memoria por el usuario, o bien, poco después, el más amigable procesador de texto WordPerfect, soñado por los notarios de la época, la revista incorporó como su primer artículo "La Informática Jurídica ... para repensar el Derecho", del catedrático Dr. don Juan Diego Castro Fernández (1989), donde con visión de futuro indicaba:

"De los cuatro mil cuatrocientos profesionales que se encuentran inscritos en el Colegio de Abogados, algunos cientos de ellos poseen equipo computacional y la Junta Directiva proyecta asesorar y financiar a los juristas para que adquieran microcomputadoras, y obviamente no serán las máquinas las que marquen las diferencias entre los abogados, las que generen el desempleo, pero dentro de muy pocos años, existirá una enorme brecha entre los informatizados y los otros. Así como la caligrafía era una virtud indispensable de los viejos abogados,

hoy ninguno de nosotros cuestiona la mecanografía como vehículo indispensable, para ejercer la abogacía y el notariado... y mañana, antes de que los relojes electrónicos marquen el año dos mil, los juristas que no sean capaces de operar una computadora, estarán en mucho mayor desventaja que los malos calígrafos que ejercieron, sin mayor gloria, la abogacía y el notariado, antes de que las máquinas nos prestaran su auxilio." (p.6).

Evidentemente, hoy no tenemos de los "otros" Abogados, pues resulta inconcebible e incomprensible, siquiera, imaginarnos un profesional de las Ciencias Jurídicas, que no tenga un conocimiento, por lo menos básico, del manejo de las tecnologías de la información y la comunicación. El maestro Castro Fernández (1989), en ese primer artículo de nuestra revista, para la exposición de sus ideas indicó: "Acogemos la clasificación en la que son ordenadas las tareas informático-jurídicas que se realizan hoy día y las finalidades a las cuales están dirigidas. Distinguiremos las siguientes categorías de la informática jurídica: Documental, De gestión, Decisoria y Analítica." (p.6). Temáticas todas de gran relevancia hoy, sin dejar de lado que la evolución de los tiempos nos ha traído los smartphones, la robótica, la inteligencia artificial y por supuesto, fundamental, la internet, entre otras, que han hecho que aquellas problemáticas incipientes hoy se hayan desplazado a temáticas que ni siquiera podíamos imaginar en aquellas épocas.

De igual manera, en los números tres y cuatro de 1990 y 1991, se publicó, en dos partes, un profuso artículo del profesor Dr. don Eric Alfredo Chirino Sánchez (1990), relacionado con una problemática de

vital importancia el día de hoy que se denominó "Informática y Derecho a la Intimidad. Perspectivas de Política Criminal", donde el autor resaltaba que "... se ha dicho que la generalización del uso de los ordenadores comporta, principalmente, dos graves riesgos para el ciudadano: por un lado, desde la perspectiva del Estado, el control y el manejo de la información puede limitar la participación democrática del individuo (se incluyen aquí las hipótesis de acceso a la información las cuales se ven también limitadas). Desde la perspectiva del ciudadano, la creación de una imposibilidad física para proteger su esfera íntima." (p.36). Nos preguntaríamos hoy: ¿estas preocupaciones, en nuestra realidad, habrán cambiado o evolucionado mucho?

La relación de nuestra Universidad con esta materia, no sólo ha quedado supeditada a la publicación antes mencionada, sino que, también, durante diez años estuvimos vinculados internacionalmente con la Federación Iberoamericana de Derecho Informático (FIADI), participando en sus diversos congresos en España, Perú y México, al punto que se nos asignara para abril del año 2002 la realización del IX Congreso en Costa Rica, el cual efectivamente llevamos a cabo. Cuando aceptamos esta tarea externamos lo que consideramos hoy sigue vigente:

"Cuando la historia nos ha permitido, a todos nosotros, asistir a uno de sus momentos más extraordinarios y evolutivos, pues nos encontramos más que en una era de cambios, en un cambio de era, donde lo único permanente es el cambio, dado el desarrollo vertiginoso de las tecnologías, a nosotros los juristas nos corresponde la ineludible responsabilidad de buscarle soluciones normativas a los cuestionamientos e interrogantes,

que la era del ciberespacio, de los bits, y de las comunicaciones instantáneas nos presenta. Por lo menos, nuestra responsabilidad es no desmayar en la hoy más que nunca difícil, pero muy difícil labor de tratar de encontrarlas, pues la lucha cotidiana más que con relación a la evolución tecnológica es con relación al tiempo en que esa evolución se da.

Para nadie es un secreto que la informática, como medio tanto como objeto del derecho, ha atravesado transversalmente a éste y a sus ramas. Por ejemplo, el derecho civil con la sucesión electrónica, el derecho comercial con el comercio electrónico, ambos con el problema de la firma digital, el derecho penal con los delitos informáticos, el derecho procesal con los medios de prueba y aceleramiento de los procesos, el derecho administrativo con la telemática, el derecho fiscal con el problema de los tributos, el laboral con el teletrabajo y así innumerable cantidad de situaciones.

La doctrina deberá debatirse sobre la problemática de la superación o no del principio de territorialidad de los ordenamientos jurídicos y el concepto de soberanía, sobre el principio de igualdad en materia informática y los derechos humanos, así como el surgimiento y consolidación de nuevos principios como el de autorregulación y accesibilidad.

En fin, el espectro que nos presenta esta nueva era, esta nueva realidad, es virtualmente infinito, por lo que su problemática es virtualmente infinita y la búsqueda de soluciones normativas de carácter jurídico será, igualmente, virtualmente infinita. Lo único permanente es el cambio.

Así, esta nueva realidad nos pone a soñar con la ley modelo de comercio electrónico, de firma digital o de sitios de dominio. Frente a la evolución vertiginosa de la informática, la respuesta jurídica debe ser sencilla, transparente y expedita y tal vez lo más importante de fácil acceso a todos. Los tiempos del derecho solo para los iniciados y ungidos es muy posible que estén cerca de ser superados.

Podemos así ver que de cara a ocho congresos iberoamericanos de informática y derecho la labor apenas empieza y muy lejos, en lontananza de los tiempos, quizás se podrá divisar un momento de reposo jurídico." (Guerrero Portilla, 2000). Es claro, que la especialidad de la materia y el constante salto de la evolución tecnológica nos indica que el momento del "reposo jurídico" está cada vez más lejano, pues, a pesar de las décadas que ya han transcurrido y a las que nos hemos referido, pareciera, que la tarea apenas está empezando.

Conscientes de que la tarea apenas está empezando, la Universidad Escuela Libre de Derecho ha organizado un programa Académico de educación continua o ejecutiva de alto nivel, que corresponde a un certificado de "Especialización en Derecho Informático" pronto a iniciar, con la clara intención de ir contribuyendo, en el ámbito del Foro Nacional, al desarrollo de toda esta nueva rama del derecho que atraviesa transversalmente todo nuestro ordenamiento jurídico.

Por ello, este nuevo número de TRIBUNA LIBRE, el 8/1, está dedicado fundamentalmente al planteamiento de algunos de los temas relacionados con el Derecho Informático. Haciéndose aquí necesario dejar expresamente

manifestado nuestro agradecimiento imperecedero al profesor don José Adalid Medrano Melara, quién con su expertise, constancia y perseverancia ha apoyado todo este proyecto, el cual difícilmente hubiera visto la luz sin su concurso.

El profesor Medrano Melara presenta el artículo "El delito de violación de datos personales", donde se plantea que "La violación de datos personales es un tipo penal que tutela el derecho de autodeterminación informativa tanto de personas físicas como de las jurídicas y representa una serie de conductas que realizan los grupos cibercriminales para la comisión de distintos delitos tradicionales e informáticos. ... La ciberdelincuencia se dirige a una modalidad de operación que afectará cada vez más bienes jurídicos de una manera acelerada y con gran impacto."

También es importante dejar constancia de agradecimiento a todas las personas que colaboran con sus artículos en la presente edición.

El profesor Julio Córdoba Elizondo nos aporta "Reflexiones sobre algunas amenazas contra el bitcoin (4 de mayo del 2021)", en el cual se sostiene que "Las monedas electrónicas y en especial el bitcoin son una tendencia económica global y objeto de estudio en foros académicos, de opinión y polémicas sobre la existencia de una moneda descentralizada, de respaldo civil, sin corporalidad ni emisión por parte de un banco central. La disrupción que significa en la economía mundial y en el campo tecnológico no está ajena a polémicas que podrían afectar su creciente aceptabilidad sino incluso la naturaleza funcional como medio de pago."

Por su parte, la profesora Vilma Sánchez del Castillo nos presenta "Entre el back to basics y los nuevos paradigmas de la revolución tecnológica. Pensamientos para la reducción de la brecha tecnológica-jurídica y la estandarización de las legislaciones: caso costarricense.", indicando que "El back to basics planteado, pretende concientizar a los operadores legales costarricenses de la necesidad de ajustarse al orden proveniente de los cimientos del Derecho Uniforme del Comercio Internacional, el cual, se debe acoplar con los avances del Derecho Comunitario en la materia, como punto de partida y marco de obligado anclaje para afrontar los retos del Comercio electrónico reloaded."

En el artículo la "Acreditación de las Actuaciones Electrónicas Personales: de la Firma Electrónica a la Identidad Digital Auto-Soberana", el profesor Juan Esteban Durango Rave plantea "... un estudio de la eficacia y validez jurídica de los métodos de acreditación electrónica conocidos para personas físicas y disponibles en la actualidad, así como la manera en que éstos pueden generar confianza entre las personas bajo un contexto digital."

Se indica que "... el derecho a la Autodeterminación Informativa le permite a cada persona decidir cómo desea que sean tratados sus datos personales. Sin embargo, al igual que casi todos los derechos, este no es un derecho irrestricto y tiene algunas limitaciones. Para ello, existen muchas bases que permiten justificar el tratamiento de datos personales las cuales incluyen aquellas que requieren la autorización expresa del interesado, así como las que encuentran su justificación de alguna otra forma.", afirmación, en materia tan sensible, que desarrolla el profesor León Weinstok en

su artículo "Formas de legitimación del tratamiento de datos personales (Basis for processing personal information)"

Finalmente, y no por ello menos importante y trascendente, mereciéndose resaltar, por cuanto fue uno de los profesores que contribuyó con el primer número de TRIBUNA LIBRE con su artículo denominado "Kant. Derecho y Moral", el Catedrático don Alban Bonilla Sandí contribuye con su reflexión "TICs y enseñanza del Derecho, ventajas, límites, retos.", donde plantea "... una reflexión sobre la tecnología y evolución que han tenido desde la Edad de Piedra hasta nuestros días, su uso en diferentes campos de la actividad humana, pero sobre todo en la educación, y particularmente en el campo del Derecho. La hipótesis básica es que la pandemia impuso la educación virtual y generó un cambio en la cultura pedagógica del sector educación, lo que facilitará la práctica de diferentes modalidades de educación en la post pandemia. Se analizan ventajas, desventajas y límites de la educación virtual, pero también se mencionan los peligros de la deshumanización, y llama la atención para no caer en la tecnocracia. El ser humano y no la máquina debe seguir siendo el centro del proceso."

Esperamos, de alguna manera, que esta nueva versión digital de TRIBUNA LIBRE pueda servir para despertar, por lo menos, la curiosidad en nuestros lectores y, ojalá, más allá de esto, se desarrolle o despliegue la intención de profundizar en el análisis, estudio e investigación de la problemática que las TICs y los nuevos tiempos nos traen.

Septiembre del 2021.-
Dr. Ricardo Guerrero Portilla
Rector/ Director